

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso Ejecutivo**  
**Rad. Nro. 110013103024201900521**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN, donde informa que a cargo de Dipezcar S.A.S. existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría, OFÍCIESE a la mentada entidad informándole que: i) dentro del presente expediente aún no se ha notificado el mandamiento de pago a Dipezcar S.A.S. y ii) no hay bienes embargados.

De otro lado, una vez revisado el expediente, se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente se requiere la notificación del mandamiento de pago de la demanda a Dipezcar S.A.S., carga procesal únicamente a cargo de la parte demandante, motivo por el cual el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DISPONE:

**ORDENAR** a la parte demandante, que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación de Dipezcar S.A.S., en la forma dispuesta dentro del proceso.

Secretaría, NOTIFIQUE la presente determinación por estado y permanezca el proceso allí por el término arriba mencionado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--